

Acta	23/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	23/09/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 10:19 (diez horas con diecinueve minutos) del día 23 (veintitrés) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 23/2020 del Pleno de esta Comisión.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista, haciendo constar que hay tres asistencias, cero faltas y cero justificaciones.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.

2.- Aprobación del orden del día.

3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores.

4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/166/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/03/2020, en contra del Sistema DIF Municipal de Corregidora, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/01/2020, en contra de la Comisión Estatal de Aguas, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/04/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/07/2020, en contra del Instituto Queretano de las Mujeres, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/10/2020, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/16/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/19/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/22/2020, en contra del

Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/11/2019, en contra del Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/179/2020, en contra del Municipio de Tequisquiapan, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/218/2020, en contra del Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/26/2020, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/359/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/368/2019, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/375/2019, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/144/2020, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/150/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/168/2020, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

24.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/192/2020, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

25.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/204/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

26.- Análisis y en su caso aprobación del proyecto del Manual de Entrega-Recepción de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

27.- Análisis y aprobación de la actualización del listado de Sujeto Obligados del Estado de Querétaro.

28.- Asuntos Generales.

Manifiesta el Presidente que es su deseo bajar del punto del orden del día, el punto veinticuatro, relativo a: Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/192/2020, en contra del Municipio de El Marqués, al requerir mayor estudio. El Presidente pone a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día". Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Por cuanto ve al tercer punto del "orden del día", referente a: **Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**", y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones, se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

En cuanto al punto cuarto del "orden del día", referente a: **Avisos oficiales de la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información Pública**", le concedo el uso de la voz a la

Secretaría Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Informando que llegó el oficio suscrito por la Margarita Chaparro García, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro, informando que se formalizó el nuevo Comité de Transparencia, integrado por Margarita Chaparro García, Sandra Ramírez Guevara y Ana Luisa Martínez Garibay, esta última fungirá como Titular de la Unidad de Transparencia.

Continuando con el **quinto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/166/2020, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién se le concede el uso de la voz. Seré breve en este asunto, porque al recurrente se le hizo una prevención para presentar la solicitud de información y al no tener respuesta ya no se pudo seguir el procedimiento, por eso propongo desechar el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el **punto sexto** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la Verificación de las Obligaciones de Transparencia V/MEGC/03/2020, en contra del Sistema DIF Municipal de Corregidora”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz. Se realizó una verificación tanto a la Plataforma Nacional de Transparencia, como al Portal de Transparencia <http://transparenciadifcorregidora.gob.mx>, el 16 de abril de este año y la segunda verificación se realizó y cambio de liga www.difcorregidora.gob.mx, 2020, y se le notifica las observaciones y se le dio veinte días, para subsanar las observaciones y en fecha 3 de agosto, se recibió el oficio suscrito por el Lic. Escamilla, en el que informa el supuesto cumplimiento de las obligaciones, y se hace la verificación y se verifica la Plataforma de Transparencia y su Página y se verificó que incumplen parcialmente algunas fracciones enumeradas en el artículos 66 y algunas del 67, ya que omiten fracciones relevantes, como la estructura orgánica, tabulares de viáticos y gastos de representación, listado de bienes mueble e inmuebles y como lo marca el artículo 82, 83 y 83 de la Ley de Transparencia, propone está Ponencia publicar las fracciones omitidas. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **punto séptimo** del orden del día, consistente en: “Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/01/2020, en contra de la Comisión Estatal de Aguas”, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quién le concedo el uso de la voz. Gracias Comisionado, si me permiten desahogaría los puntos, siete, **ocho, nueve, diez, once, doce y trece**, ya que se trata de denuncias que presentaron a diversos Sujetos Obligados, y la propuesta sería en el mismo sentido, el punto siete, es contra la Comisión Estatal de Aguas, siendo que aquí la persona no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo para conocer qué respuesta le dio el Sujeto Obligado, el siguiente punto es en contra del Municipio de Ezequiel Montes, y de igual manera no cumplen la prevención, el punto nueve en contra del Instituto Queretano de las Mujeres tampoco dieron cumplimiento a la prevención para agregar los medios de prueba, en el punto diez en contra de los Servicios de Salud del estado de Querétaro, tampoco adjuntan medios de pruebas, del punto once en contra del Municipio de Querétaro, tampoco dieron cumplimiento a la prevención, el punto doce en contra del Municipio de Ezequiel Montes, en que no se agregan medios de prueba para respaldar el incumplimiento, y del punto trece en contra del Municipio de Corregidora, no se agregaron los predios de prueba, y por lo tanto no dieron cumplimiento a la prevención, por lo que la propuesta de esta Ponencia es desechar las denuncia de incumplimiento, por no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siendo las 12:17 horas se hace un receso, por problemas técnicos

Continuando con el **punto décimo cuarto** del orden del día, consistente en: “Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/11/2019, en contra del Municipio de Corregidora”, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quién le concedo el uso de la voz. Se deriva de una solicitud de información que se hizo al Municipio de Corregidora, respecto a diversa información en diez puntos, siendo en el primero: 1.- Se me informe el tipo de uso de suelo que tiene de autorizado y registrado una parcela, ubicada en los Olvera, 2.- Los cambios de uso de suelo que ha sufrido la parcela, 3.- En caso de existir cambios de uso de suela, persona que lo pidió, 4.- Tipo de uso de suelo que tiene actualmente la parcela, 6.- Persona autorizada para llevar los cambios de uso de suelo, 7.- se me informe

el tipo de uso de suelo que tiene una parcela, 8.- Cambios de uso de suelo de esa parcela, 9.- Nombre de quién hizo los cambios de uso de suelo, 10.- Nombre del propietario de las parcelas mencionadas. A esta solicitud se presentó un recurso de revisión, el recurrente se inconforma respecto a la información que se le entrega y que no es completa en los términos solicitados, se requirió al Municipio de Corregidora el informe y al mandar su informe señalan que la información fue presentada y que otra estaba en posesión del Registro Público de la Propiedad y que ella la podía entregar. Sin embargo, al estudio de la información solicitada y del informe justificado y al hacer un análisis de la inconformidad, que la autoridad fue omisa en entregar información de los puntos 2, 3, 5 6, 9 y 10 de la solicitud de información y que la información era incompleta. Al hacer un análisis de la respuesta tenemos que existe información diversa del Municipio de Corregidora y conforme a la normatividad a las facultados que regula a los Municipios, en relación a la regulación de predios, como el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios está facultades para regular los predios en el ámbito de sus competencias, así como el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 13, en su Ley Orgánica en su artículo 27 y 49 y todos hablan de la autorización de usos de suelo, por lo que la información solicitada es competencia del Municipio de Corregidora, en este sentido resulta evidente que la información sobre los cambios de uso de suelo, son de su competencia de conformidad con los artículos señalados y conforme con el artículo 136, 137 y 143 de la Ley de Transparencia, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena hacer entrega de la información o hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y en caso de no localizarla, informar al Comité de Transparencia y que éste de certeza de la falta de información. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo quinto punto** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/179/2020, en contra del Municipio de Tequisquiapan”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado al Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Me permito a exponer el siguiente asunto presentado en contra del Municipio de Tequisquiapan y tenemos que el solicitante adjunta únicamente la respuesta por parte del Municipio, y se inconforma diciendo que no se le dio respuesta, y toda vez que al analizar el contenido de los mismo, se le hizo una prevención, ya que no teníamos certeza de cuando se le dio respuesta la solicitud, y se le hizo una prevención para que agregara la solicitud y respuesta, pero a fin de no entorpecer su derecho se accedió directamente a la Plataforma, se verifica que la fecha en que fue puesta a disposición del recurrente fue el

19 de junio de 2020, y no el 16 de julio de 2020 que refirió el recurrente que vio la información, siendo que es la fecha que tomamos como fecha de entrega y no podemos tener como fecha de entrega cuando el recurrente entro a la Plataforma a verificar la información, teniendo que el artículo 123 de la Ley de Transparencia, establece que cuando se la solicitud se haga por medio electrónicos se entiende que así la desea obtener la notificación, y siendo que conforme a los plazos para dar contestación, es de 20 días hábiles y para presentar el recurso de revisión es de 15 días hábiles, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se desecha el presente recurso de revisión, por no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

En cuanto al punto **décimo sexto del orden del día**, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/218/2020, en contra del Municipio de Corregidora”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado al Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Me permito exponer el asunto relativo a un recurso de revisión, asignado a mi Ponencia y en que el recurrente argumenta que no recibió la respuesta a su solicitud de información, por parte del Municipio, pero en su recurso de revisión, señala que no le dio respuesta conforme a lo pedido, asimismo presenta diversa información en copia simple, sobre el acuse la solicitud de información de fecha 16 de julio de 2020, así como la documental relativa a la solicitud y tomando en consideración el plazo de 20 días hábiles, que tenía el Sujeto Obligado para dar respuesta, concluyo el 13 de agosto de 2020, conforme al artículo 130 de la Ley de Transparencia y a su vez el artículo 140 establece el plazo para interponer el recurso de revisión, y considerando que si la solicitud se basa en la falta de contestación, siendo que el recurso se presentó dos días, antes de que concluyera el plazo para dar contestación a la solicitud de información, por lo que es extemporáneo, ya que se presentó antes, por lo que es propuesta de esta Ponencia, desecha el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto **décimo séptimo del orden del día**, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/26/2020, en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado, éste asunto también le fue asignado, al Comisionado Eric Horacio Hernández López, le concedo el uso de la voz. Le informo a éste pleno que se recibió una denuncia, pero de la lectura de la denuncia, se establece que no se está cumpliendo con subir la información a la Plataforma, relativa al artículo 66 fracción XVI relativa a sanciones administrativas, ya que no se publica unas denuncias que presentó por discriminación, por lo que en fecha 24 de agosto, esta Ponencia requirió a la denunciante para que aclarara la misma, y se le concedió un plazo de 5 días hábiles, y no se recibió aclaración alguna, y siendo que los requisitos que establece la Ley de Transparencia, que cualquier persona puede presentar la denuncia y el artículo 86 establece los requisitos y dentro de los cuales es establecer de manera clara la denuncia y al checar la fracción se ve que hay información, y la denunciante señalada unas denuncias en investigación en la Fiscalía y en la fracción se habla de procedimientos administrativos, esto es son procedimientos diferentes los que se llevan en la Fiscalía y los administrativos que se llevan en el Sujetos Obligado, por lo que se propone desechar la presente denuncia, por no cumplir los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el punto **décimo octavo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/359/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto me fue asignado, mencionando lo siguiente. El recurrente presentó una solicitud de información el 2 de octubre de 2020, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y en la cual pidió: cuanto se le pagó a la Doctora Margarita Blas por impartir el Seminario de Tesis en 2018, derivado de ello se presenta el recurso de revisión, estableciendo que la respuesta no es clara, ya que no se establece el monto que se pagó por el Seminario, al dar respuesta la Universidad refiere que no se hizo erogación por el Seminario ya que solo se le pagó su sueldo, a rendir el informe justificado la Universidad agregó diversa información entre ella, un oficio de la Secretario Administrativo y en que aclara que la Doctora no recibió pago extra por el Seminario, por lo que al haber agregado información adicional, es propuesta de esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión por haber entregado la información antes de que se dictara resolución. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el punto **décimo noveno** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/368/2019, en contra del Municipio de San Juan del Río”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado, mencionando lo siguiente. La recurrente presentó una solicitud de información en fecha 9 de septiembre de 2020, y pidió documento oficial de lo que destinó para la feria de San Juan del Río, y dos los contratos y notas de remisión de los gastos generados por la feria, y se manifestó como causa de inconformidad que no se dio respuesta en tiempo, y al rendir el informe justificado lo hizo fuera del plazo establecido en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y se puso a disposición la información, pero no se entregó la misma y prevaleciendo el principio de máxima publicidad se ordena que el Sujeto Obligado haga entrega de la información como fue solicitada. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el punto **vigésimo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/375/2019, en contra del Municipio de Querétaro”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado, mencionando lo siguiente. El recurrente presentó una solicitud de información en que se solicita entregue el contrato por el que se contrata a personas con menos prestaciones, al dar contestación el recurrente dice que se dio respuesta a medias, ya que dice que no se le dio el contrato referido, asimismo el Municipio refiere que se deriva del convenio con el Sindicato de los años 2018 y 2019, y es con lo que cuenta, luego entonces se propone confirmar la respuesta dada por el Sujeto Obligado. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto **vigésimo primero** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/144/2020, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado, mencionando lo siguiente. El Recurrente presentó ante el Sujeto Obligado y en la que pidió el proyecto de elección en el Campus Cadereyta, la respuesta se entregó de manera parcial, ya que faltó la elección del Coordinador del Campus de Cadereyta, en el informe justificado la Universidad si hizo entrega de la información faltante por lo tanto se

entregó antes de que se dictara la resolución, por lo que es propuesta de esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el punto **vigésimo segundo** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/150/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado mencionando lo siguiente. En la solicitud de información se requiere información sobre los elementos policiacos que ya concluyeron su encargo, los motivos de agravios es que el Sujeto Obligado, refiere que se le entregó la información, en un formato incompresible, el rendir el informe justificado el Sujeto Obligado, refirió que no es cierto que la información se haya entregado en un formato incompresible, asimismo tenemos que el recurrente, presentó el recurso de revisión, cuando los plazos se encontraban suspendidos y por eso estaba el Municipio en tiempo para dar contestación a la solicitud de información, es por ellos que es propuesta de ésta Ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Prosiguiendo con el punto **vigésimo tercero** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/168/2020, en contra del Poder Legislativo”**, tenemos que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado, mencionando lo siguiente. El recurrente presenta solicitud de información y pide el desglose de las prerrogativas entregadas a la Diputada Beatriz Marmolejo, y el Sujeto Obligado refiere que no existe las prerrogativas, presentando sus agravios el recurrente y tenemos que al rendir el informe justificado el Sujeto Obligado hizo entrega de la información solicitada antes de que se dictara la resolución, por lo que es propuesta de esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto **vigésimo cuarto** del orden del día, consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/204/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, tenemos que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto también me fue asignado, mencionando lo siguiente. El hoy recurrente en su solicitud de información pidió el documento de cualquier güizache, etc., que haya comprado, el recurrente dice que la respuesta no corresponde a lo solicitado, asimismo se le requirió al recurrente que precisara su domicilio para oír y recibir notificaciones, sin que lo haya hecho, por lo tanto, se propone desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Siguiendo con el punto **vigésimo quinto** del orden del día, consistente en: **“Análisis y en su caso aprobación del proyecto del Manual de Entrega-Recepción de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado”**, como les fue enviado por el Titular del Órgano Interno de Infoqro, el proyecto del Manual de Entrega-recepción, tenemos que no existía un Manual ya que solo nos basábamos en los formatos, pero ya se hizo la propuesta por parte del Órgano Interno de Control, y señala la Comisionada María Elena, que solo tiene una observaciones de redacción y precisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno, mencionando las mejoras que se pudieran hacer al documento.

Continuando con el punto **vigésimo sexto** del orden del día, consistente en: **“Análisis y aprobación de la actualización del listado de Sujeto Obligados del Estado de Querétaro”**, tenemos que la Secretaría Ejecutiva nos hizo llegar la actualización de Sujeto Obligados del Estado de Querétaro, se somete a su aprobación. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

La Comisionada agrega un punto en asuntos generales, informar de actividades de Gobierno Abierto. Informa que en el mes de octubre, estaremos de manera virtual ya que de marzo a la fecha se inieron mesas de trabajo con sociedad civil, sobre obra pública, y que se pudiera a ver en la Delegación Félix Osoreo, éstas mesas de trabajo que se estarán llevando a cabo para esa Delegación y Colonias serán en octubre y definir alguna obra pública prioritaria de impacto alto, y la votación se haría el 18 de octubre, junto con el Instituto Electoral para hacer un voto electrónico, y con esto llegar a varios sectores de la sociedad.

Y siguiendo con el otro punto, sobre la Elección de los Integrantes del Colegio Electoral Centro Occidente, yo les comento que se comunicó conmigo el Comisionado de Zacatecas

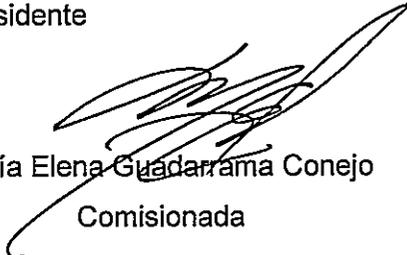
para manifestar su interés y la Comisionada Areli Yamile Navarrete, agregando el Comisionado Eric solamente el Comisionado de Jalisco Pedro Antonio Rosa Hernández que fue el único que hizo la propuesta formal, para registrarse como candidato y aunque los demás lo hicieron de manera informal, solo el Comisionado de Jalisco lo hizo de manera formal, asimismo la Comisionada María Elena Guadarrama refiere que su propuesta es por Areli Yamile Navarrete Naranjo y por Pedro Antonio. Agregando el Comisionado Eric, que el no tiene ninguna certeza de la propuesta de la candidata femenina, ya que nunca le hizo saber su interés o propuesta, y aunque podría ser una buena candidata no le hizo llegar ninguna propuesta, por lo que, si no tengo información, la respuesta no puedo respaldarlo. Por lo que someto a aprobación la candidatura de la Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, existen dos votos a favor y una abstención, se aprueba por mayoría y en cuanto a las propuestas de Samuel Montoya Álvarez, se le informa un voto a favor y dos en contra y por la candidatura del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, existen dos votos a favor y uno en contra. Por lo que la propuesta será la siguiente: Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Pedro Antonio Rosas Hernández, Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que fueron aprobados por mayoría de votos. Instruyendo a la Secretaría Ejecutiva hacer el acta respectiva y de ser turnada a la Coordinación Regional y a las instancias competentes.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 11:28 (once horas, con veintiocho minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. -
DOY FE. -----

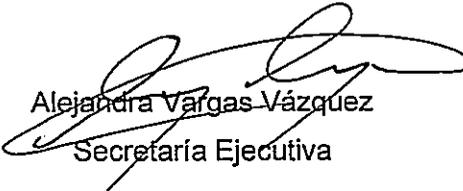


Eric Horacio Hernández López
Comisionado

Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente



María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva

